



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0449-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 08/05/2018	Hora: 08:12:21.38... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3555 del 2 de mayo del 2018, el señor **CAMILO PEREZ URIBE** identificado con cedula de ciudadanía numero 16.935.529, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria numero 020-53073 y 020-53074, ubicado en la Vereda el Porvenir del Municipio de San Vicente.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el 2.2.1.1.5.5 (Único privado) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO**, solicitado por el señor **CAMILO PEREZ URIBE** identificado con cedula de ciudadanía numero 16.935.529, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria numero 020-53073 y 020-53074, ubicado en la Vereda el Porvenir del Municipio de San Vicente.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N° 131-3555 del 2 de mayo del 2018:

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **CAMILO PEREZ URIBE** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación y visita técnica, no compromete a la Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CAMILO PEREZ URIBE**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740630292

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de bosque natural único

Proyectó: Alejandra Valencia

Revisó: Piedad Usuga

Fecha: 7/05/2018